



FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

OFICINAS CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CP: 11000
CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFM9002036FO

NO. PEDIDO: 4510004914

FECHA PEDIDO: 09/12/2015

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
0010005897

OFICIO DE SOLICITUD:

ÁREA REQUIRENTE:

GERENCIA DE INFORMATICA.
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ORBEN.COMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
R.F.C.: OCC9804024E6
REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCION:
JOSE BENITEZ 606, OBISPADO, 64060
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:
09/11/2015

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555

HORARIO DE ENTREGA:

LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACION CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ÉSTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACION:

ADJUDICACION DIRECTA

ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:

ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ENLACE DE FIBRA ÓPTICA

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	31603-01		ENLACE DE FIBRA ÓPTICA SERVICIOS INCLUIDOS ENLACE DE FIBRA ÓPTICA	1.000	SER	84,190.70 MXN	84,190.70 MXN
Subtotal:							84,190.70
IVA:							13,470.51
IVA RETENIDO:							0.00
ISR RETENIDO:							0.00
TOTAL:							97,661.21

Importe con letra: NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN 21/100 PESOS MEXICANOS.

Observaciones:

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:	Vo.Bo.
NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE: JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE: ALFONSO SALINAS RUIZ	NOMBRE: Sergio A. Ocasio
CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO: SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	CARGO: GERENTE SISTEMAS
FECHA: 09-Diciembre-2015	FECHA: 09-Diciembre-2015	FECHA: 09-Diciembre-2015	FECHA: 09-Diciembre-2015
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

Se leston 6 palabras

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	
CARGO : REPRESENTANTE LEGAL	
FIRMA:	1234
TELEFONOS:	
FAX:	
EMAIL:	
MES:	DIA:
AÑO:	

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MÓRAL A QUIEN SE LE ENTREGARÁN LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

- 1.1 Que el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.
- 1.2 Que el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 25 de enero de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1980, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Madero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
2. DECLARACIÓN:
- 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C. entre otros).
- 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
- 2.3 Que declara la verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Exponiendo lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determinara la nulidad total o parcial de los actos que originan el pedido, con motivo de la resolución de una información emitida por la Secretaría de la función Pública. En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo I.

Dicho monto comprenderá a EL PROVEEDOR, tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria en el Fideicomiso, para el pago de los bienes o servicios. Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

1. Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
2. Descripción de los bienes;
3. Especificar el número del pedido del cual derivan;
4. Estar sellada;
5. Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
6. Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
7. Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
8. Presentar enmendaduras o tachaduras;
9. Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago, solo si los Bienes entregados son conformes a lo establecido en el Anexo I y la calidad de los mismos. Se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este Pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto del presente pedido y de EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- Los diez días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de la factura y/o recibo, por el 10% del monto total, sin incluir el I.V.A. de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae el proveedor de este Pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser otorgada a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en calidad de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Madero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Pedido.
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun en el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza.
4. Que la fianza estará vigente durante la subsistencia de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada o esperada, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incrementarse los bienes objeto de presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva por escrito, para su cumplimiento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá a otorgar el consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

Para el caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La fianza deberá ser incumplimiento o mora, sea convencional y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1845.

El presente instrumento, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate; si persistiere la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una pena convencional, por incumplimiento o mora, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía o fianza, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO hubiera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señala:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) Si EL PROVEEDOR incumple con las obligaciones que contrae con EL FIDEICOMISO, cuando EL FIDEICOMISO adjudicador conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) En caso de que EL PROVEEDOR cada en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de este pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 48 último párrafo de la Ley.

- d) Cuando la suma de las penas convencionales, por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
- e) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a derecho corresponda y aporace, en sus propias palabras, su estimación y transcurrido el término de cinco días hábiles, se resolverá la controversia, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación o dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento de rescisión en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación o reducción de los bienes, serán autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa denuncia del área requerente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la institución a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, para la ampliación de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetando los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Si por cualquier motivo, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos de los solicitados, en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados, y cuando se encuentren con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requerente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patron del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO y relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se ocasionen al presentar las reclamaciones.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los Bienes que se entreguen en este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de este Pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro o daños o accidentes, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes ocasionen a los Bienes que son recibidos o a los Bienes que son recibidos, en el tiempo que se le dedique del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicio ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos establecidos en el presente pedido y en el Anexo I.

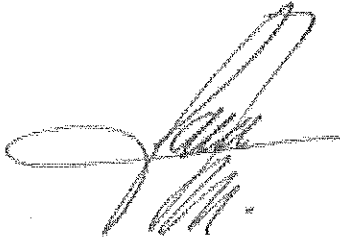
DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos, obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrá cederse a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, para el cobro de los Bienes que son recibidos, en el tiempo que se le dedique de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. en la Dependencia de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Federación, a los efectos de que en caso de controversia, se someta a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Federación, a los efectos de que en caso de controversia, se someta a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Federación, a los efectos de que en caso de controversia, se someta a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Federación.

Lo que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

Clasificación parcial de documento

116

Nombre del documento	PED-4914-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 4 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----